



I/7 - 2011

RR.HH.

**Asunto: Instrucciones sobre funciones del nuevo puesto de trabajo de Coordinador de Servicio Interior, así como las jornadas y horarios de trabajo de dicho personal**

**Área de Aplicación: Personal funcionario.**

**Descriptor: Funciones / Jornadas / Horarios.**

## **I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, de fecha 22/07/2010, se modificaron las Relaciones de Puestos de Trabajo de los servicios periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Esta Resolución conlleva prioritariamente:

- La reclasificación de los puestos de trabajo denominados Jefes de Centro en los nuevos puestos de trabajo denominados Coordinador de Servicios de Interior.
- La definición de las funciones de los nuevos puestos de trabajo.
- Las jornadas y horarios de los mismos.

Por todo cuanto antecede, es preciso dictar la presente Instrucción para la entrada en funcionamiento de estos nuevos puestos de trabajo y que la misma se haga con criterios homogéneos y con el mismo procedimiento.



## II.- EL PUESTO DE TRABAJO DE COORDINADOR DE SERVICIO INTERIOR

Las Relaciones de Puestos de Trabajo de los servicios periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias fueron aprobadas con carácter inicial por resolución de esa Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 26 de julio de 1989. Entre los puestos de trabajo que fueron aprobados por dicha resolución inicial figura el denominado Jefe de Centro, que en los momentos actuales debe ser objeto de adaptación, tanto en contenido funcional como en horarios de trabajo, a la nueva realidad penitenciaria que ofrecen las modernas infraestructuras penitenciarias que constituyen los nuevos Centros Penitenciarios Tipo.

Desde la entrada en vigor del texto reglamentario, en mayo de 1996, la realidad penitenciaria ha experimentado una notable transformación. Así, los importantes cambios que para el sistema penitenciario suponía la entrada en funcionamiento de los nuevos centros- tipo, diseñados al albur del Plan de Creación y Amortización del Centros Penitenciarios aprobado en 1.991 y que posteriormente ha sufrido varias modificaciones, apenas comenzaban entonces a vislumbrarse.

La entrada en funcionamiento de estos centros, considerados como polivalentes, ha supuesto un esfuerzo de adaptación importante, especialmente en cuanto a organización de los recursos humanos se refiere. Es imprescindible recordar, a estos efectos, que cualquier cambio estructural conlleva inevitablemente un cambio funcional y que los criterios organizativos deben variar sustancialmente de unas estructuras a otras. En este sentido, tampoco está de más insistir que la polivalencia de los centros se traduce en una complejidad importante para su gestión.

El abordaje del nuevo organigrama de los centros, la regulación de los servicios y unidades de los mismos y de las funciones de los puestos de trabajo es una tarea que ha requerido, ante todo, un profundo conocimiento de los problemas que se generan y con los compromisos de estructurar y dar mayor funcionalidad a los distintos puestos de trabajo.

No puede obviarse tampoco que en el sistema penitenciario coexisten distintos tipos de centros, y, que por consiguiente, la regulación de las unidades, servicios y funciones debe ser lo suficientemente flexible y dinámica para adaptarse a tipos estructurales heterogéneos.

Las funciones del Jefe de Centro, vienen reguladas en el artículo 303 del antiguo Reglamento Penitenciario y estaban pensadas para desarrollarse en unos centros penitenciarios con unas características arquitectónicas muy concretas. En cambio, los nuevos centros, por sus diferentes características, han conllevado que muchas de las funciones de dicho puesto hayan quedado desfasadas.

Por otra parte, la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario -que lleva como rúbrica Servicios, Unidades y puestos de trabajo de los Centros Penitenciarios- declaró en



vigor, con rango de resolución del Centro Directivo de la Administración Penitenciaria correspondiente, el contenido de los artículos 277 a 324; 328 a 332 y 334 a 343 del Reglamento Penitenciario aprobado por Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo, hasta que por el Centro Directivo correspondiente se dictase la resolución que estableciese la nueva regulación de la organización de los Servicios y Unidades de los Centros Penitenciarios, así como las funciones de cada uno de los puestos de trabajo de los mismos.

Así, el contenido funcional de estos nuevos puestos de trabajo, conforme se establece en esta Resolución y en la Memoria de la citada Resolución de la CE-CIR de /06/2010 es el siguiente:

Funcionalidad principal:

Coordinar las actividades internas del centro penitenciario.

Coordinar las tareas y servicios de los funcionarios del área de vigilancia interior.

Desempeñará las siguientes funciones:

- a) Coordinar y controlar los movimientos de los internos conforme a los procedimientos indicados en la normativa interior del establecimiento, determinando los funcionarios que deban controlar los mismos; así como que todas las actividades diarias se encuentran operativas conforme a la programación establecida.
- b) Comprobar personalmente, iniciado el turno de servicio, que los funcionarios asignados mediante el Libro de Servicios a cada una de las Unidades se han hecho cargo del mismo, proponiendo al Jefe de Servicios, en su caso, la modificación de los asignados.
- c) Autorizar la salida temporal de los funcionarios de servicio de las Unidades donde lo tienen asignado a otras Unidades, determinando, en su caso, su sustitución por otro funcionario e informando al Jefe de Servicios.
- d) Apoyar al Jefe de Servicios, realizando o controlando las tareas y actividades que éste le encomiende.
- e) Implementar las tareas atribuidas a la Oficina de Servicio Interior.
- f) Participar en los programas específicos que organice la Subdirección de Seguridad.
- g) En general, cuantas funciones se deriven de la normativa penitenciaria o le encomienden el Jefe de Servicios y sus superiores jerárquicos, en función de su cargo y en el ámbito de su competencia profesional.



### III.- JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO

Los funcionarios que ocupen estos puestos de trabajo realizarán turnos de trabajo de mañana y tarde, organizados durante todos los días de la semana, sin la realización de noches.

En consecuencia realizarán el horario que para los Servicio Interior-2 recoge la I 11/2006, de 12 de junio, reguladora de los horarios que son de aplicación en los servicios periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

También les será de aplicación el número de días de compensación de festivos a que tienen derecho en función del horario, de Servicio Interior-2, que elijan en cada Centro Penitenciario, así como la forma de su disfrute.

Madrid, 17 de junio de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE  
GESTIÓN DE RECURSOS

Antonio Puig Renau

